



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2025-A-MDT/T

Tarucachi, 21 de febrero de 2025.

VISTO:

El Informe N° 006-2025-OPPyMI-GM/MDT-T emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el Informe N°007-2025-OAyF-GM-MDT de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 005-2025-SGT-OAyF-GM-MDT/T emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, sobre solicitud de modificación presupuestal Tipo 002 – Créditos Suplementarios (Incorporación de Saldos de Balance), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Tarucachi, como ente de Gobierno Local goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N°27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1440, se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público que establece los principios, procesos y procedimientos que regulan el sistema presupuestario; asimismo mediante Ley N°32185, se aprueba el presupuesto del sector público para el ejercicio fiscal 2025 y mediante Ley N°32186, se aprueba los criterios de Equilibrio Financiero del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Que, el Numeral 50.1 del Artículo 50° del precitado Decreto Legislativo, señala lo siguiente: Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal.

Que, el Numeral 20.3 del Artículo 20° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, señala lo siguiente: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo.

Que, el Numeral 20.4 del Artículo 20° de la precitada Directiva, señala lo siguiente: La incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los Pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas. Las incorporaciones por saldo de balance se realizan conforme a lo establecido en el numeral 22.2.

Que, el Numeral 27.1 del Artículo 27° de la precitada Directiva, señala lo siguiente: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N°3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

Que, el Numeral 35.1 del Artículo 35 de la precitada Directiva, señala lo siguiente: Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros.

Que, el inciso c) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2024-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, señala lo siguiente: Fijar como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: Los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° III "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los gobiernos locales" del presente Decreto Supremo.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 055-2024-AC-MDT, de fecha 20 de diciembre 2024 y la Resolución de Alcaldía N° 150-2024-A-MDT/T, de fecha 20 de diciembre del 2024, se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de Tarucachi para el Año Fiscal 2025, por un monto de S/ 1,780,458.00 (Un millón setecientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 00/100 Soles), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

Que, Mediante Informe N° 048-2025-OAyF-GM-MDT, la Oficina de Administración y Finanzas en atención al Informe N°011-2025-SGT-OAyF-GM-MDT/T, informa sobre los Saldos de balance financiero del Rubro 18 "Canon y Sobre Canon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones", correspondiente a las transferencias financieras recibidas del Gobierno Nacional en el periodo 2024.

Que, mediante Informe N°077-2025-OPPyMI-GM/MDT-T, de fecha 21 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización institucional solicita la aprobación de la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional por Créditos Suplementarios proveniente de la Incorporación de saldos de Balance, mediante Acto Resolutivo del titular del pliego; en el marco del numeral 27.1 del artículo 27 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



Directoral N°0009-2024-EF/50.01, por el monto de S/ 13,981.00 (Trece mil novecientos ochenta y uno con 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados – Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Tipo de recurso 13 Sub cuenta Plan de Incentivos a la mejora de la gestión municipal.

Que, mediante Informe N° 014-2025-OAJ/MDT, de fecha 21 de febrero de 2025, concluye que resulta viable legalmente expedir el Proyecto de Resolución de Alcaldía que autoriza la modificación presupuestal Tipo 002 - Créditos Suplementarios (Incorporación de Saldos de Balance) en el Presupuesto Institucional 2025 de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, hasta por el importe de S/. 13,981.00 (Trece mil novecientos ochenta y uno con 00/100 soles).

En este contexto, estando a los considerandos precedentes y en uso de la facultad conferida por el inciso 6) del Artículo 20 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 29772, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional por Créditos Suplementarios – Saldos de Balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 230407 Municipalidad Distrital de Tarucachi del Departamento de Tacna, para el Año Fiscal 2025, proveniente de mayores ingresos por el importe de S/. 13,981.00 (Trece mil novecientos ochenta y uno con 00/100 soles) por la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados – Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Tipo de recurso 13 Sub cuenta Plan de Incentivos a la mejora de la gestión municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
PARTIDA DE INGRESO	1 9 1 1 1 Saldos de Balance
TOTAL, INGRESOS	S/ 13,981.00

EGRESOS:

SECCION SEGUNDA	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	230407 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI (301802)	
CATEGORÍAPRESUPUESTAL	9001 ACCIONES CENTRALES	13 981
PRODUCTO/PROYECTO	3999999 SIN PRODUCTO	13 981
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 RECURSOS DETERMINADOS	13 981
RUBRO	18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	13 981
	5 GASTOS CORRIENTE	13 981
	2 3 BIENES Y SERVICIOS	13 981
TOTAL PLIEGO		S/ 13,981

ARTÍCULO SEGUNDO .- DISPONER que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, remitir copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Tarata.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI
Julian Calizaya Mendoza
ALCALDE